

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN, del Partido Verde Ecologista de México, de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Punto de Acuerdo; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los esfuerzos de la cruzada contra la contaminación mundial, en México se han aprobado leyes que impulsan la prevención en el cuidado del medio ambiente en algunos estados; en el caso de Colima, recientemente se aprobó prohibir el uso de bolsas y popotes de plástico.

Lo anterior sucedió en el Decreto 602, aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura, y fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de octubre del año en curso, el cual tiene por objeto *prevenir, controlar y abatir la contaminación para el uso de productos plásticos, que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado al consumidor final, así como sancionar a los establecimientos mercantiles que para prestar sus servicios en el territorio del Estado de Colima utilicen productos plásticos no biodegradables, así como establecer los criterios, lineamientos referentes al consumo sustentable de productos plásticos, los cuales deberán atender un plan de manejo de residuos, para su adecuada disposición y reciclaje.*

Ello significa que las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, deberán adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales; incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bolsas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan volver a ser utilizados y contar, fuera de sus establecimientos, con depósitos para colocar las bolsas, empaques u otros residuos, y privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valoración mediante procesos de rehúso y reciclaje.

Esta reforma no debe ser considerada una más del Poder Legislativo, ya que su contenido no sólo va enfocado a prohibir el uso de bolsa y popotes de plástico, sino el universo de productos plásticos, como son: los popotes, poliestireno

expandido y bolsas de plástico, los cuales deben atender a un plan de manejo de residuos, para su adecuada disposición y reciclaje.

De acuerdo con estudios elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), del total de residuos que llegan a los vertederos, el 10.9% corresponde a plástico y de ese porcentaje, el 1% son bolsas y 0.6% popotes, pues la mayor parte del plástico tiene que ver con envases o envolturas de alimentos, así como embalaje de muebles, electrodomésticos y demás enceres.

Por ello, es de destacarse la reforma contenida en el decreto 602, y a su vez, exhortar a todas las autoridades involucradas en el tema para que la norma se cumpla. La prevención es una tarea primordial en el cuidado del medio ambiente, la cual, cabe decir, es una tarea de todos.

*Cabe mencionar que el transitorio segundo del decreto en mención, dispone que en tanto se generen las condiciones para implementar lo señalado en el presente Decreto, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tendrá la obligación de verificar e inspeccionar que las personas físicas o morales que utilizan productos plásticos para sus negocios, no los ofrezcan ni proporcionen, salvo que el cliente o usuario así lo soliciten.*

Disposición transitoria que impone una obligación directa al IMADES para llevar a cabo tareas de verificación e inspección, de que las personas físicas o morales están cumpliendo con el contenido de la reforma; ante ello, se considera de vital importancia que el trabajo de verificación e inspección se haga en coordinación con los Ayuntamientos de la entidad y no sólo con el IMADES; si bien es cierto este representa la instancia de protección y cuidado del medio ambiente en el Estado, también lo es que los Ayuntamientos tienen competencia para conocer y atender asuntos relacionados con la materia que nos ocupa.

Así, lo que se pretende no sólo es el fortalecimiento de la política pública de inhibir el uso de productos plásticos, sino que a su vez, se fortalezcan los planes de manejo de residuos plásticos; ya que éstos fortalecen las acciones de prevención y cuidado del medio ambiente; porque de nada sirve prohibir si no va de la mano otra política de prevención y cuidado, ésta última mucho más importante que la anterior.

El objetivo es hacer conciencia y poner de nuestra parte en el cuidado y protección del medio ambiente, involucrar a todos, porque todos somos responsables de su cuidado, y desde esta tribuna, invito a las autoridades competentes para que se trabaje en la generación de una cultura del cuidado, porque si tenemos ciudadanos informados, habrá menos necesidad de prohibir el uso de productos plásticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esta Soberanía, se propone el siguiente proyecto de Iniciativa de

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se hace un atento exhorto a la Titular del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), para que en uso de sus atribuciones, se coordine con los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de generar las condiciones de implementación de las políticas de cuidado, prevención y manejo de los productos plásticos previstos en la reforma a la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, publicada en el Decreto 602 en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el pasado 20 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la Titular del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), y a los diez Ayuntamientos de la entidad, para que trabajen coordinados en la implementación de un programa que fortalezca una cultura del cuidado y protección del medio ambiente.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente, al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), y a los diez Ayuntamientos de la entidad, para los efectos administrativos correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COLIMA A 25 DE OCTUBRE DE 2018**

MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**



La suscrita Diputada MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN, del Partido Verde Ecologista de México, de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Punto de Acuerdo; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los esfuerzos de la cruzada contra la contaminación mundial, en México se han aprobado leyes que impulsan la prevención en el cuidado del medio ambiente en algunos estados; en el caso de Colima, recientemente se aprobó prohibir el uso de bolsas y popotes de plástico.

Lo anterior sucedió en el Decreto 602, aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura, y fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de octubre del año en curso, el cual tiene por objeto *prevenir, controlar y abatir la contaminación para el uso de productos plásticos, que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado al consumidor final, así como sancionar a los establecimientos mercantiles que para prestar sus servicios en el territorio del Estado de Colima utilicen productos plásticos no biodegradables, así como establecer los criterios, lineamientos referentes al consumo sustentable de productos plásticos, los cuales deberán atender un plan de manejo de residuos, para su adecuada disposición y reciclaje.*

Ello significa que las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, deberán adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales; incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bolsas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan volver a ser utilizados y contar, fuera de sus establecimientos, con depósitos para colocar las bolsas, empaques u otros residuos, y privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valoración mediante procesos de rehúso y reciclaje.

Esta reforma no debe ser considerada una más del Poder Legislativo, ya que su contenido no sólo va enfocado a prohibir el uso de bolsa y popotes de plástico, sino el universo de productos plásticos, como son: los popotes, poliestireno

expandido y bolsas de plástico, los cuales deben atender a un plan de manejo de residuos, para su adecuada disposición y reciclaje.

De acuerdo con estudios elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), del total de residuos que llegan a los vertederos, el 10.9% corresponde a plástico y de ese porcentaje, el 1% son bolsas y 0.6% popotes, pues la mayor parte del plástico tiene que ver con envases o envolturas de alimentos, así como embalaje de muebles, electrodomésticos y demás enceres.

Por ello, es de destacarse la reforma contenida en el decreto 602, y a su vez, exhortar a todas las autoridades involucradas en el tema para que la norma se cumpla. La prevención es una tarea primordial en el cuidado del medio ambiente, la cual, cabe decir, es una tarea de todos.

*Cabe mencionar que el transitorio segundo del decreto en mención, dispone que en tanto se generen las condiciones para implementar lo señalado en el presente Decreto, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, tendrá la obligación de verificar e inspeccionar que las personas físicas o morales que utilizan productos plásticos para sus negocios, no los ofrezcan ni proporcionen, salvo que el cliente o usuario así lo soliciten.*

Disposición transitoria que impone una obligación directa al IMADES para llevar a cabo tareas de verificación e inspección, de que las personas físicas o morales están cumpliendo con el contenido de la reforma; ante ello, se considera de vital importancia que el trabajo de verificación e inspección se haga en coordinación con los Ayuntamientos de la entidad y no sólo con el IMADES; si bien es cierto este representa la instancia de protección y cuidado del medio ambiente en el Estado, también lo es que los Ayuntamientos tienen competencia para conocer y atender asuntos relacionados con la materia que nos ocupa.

Así, lo que se pretende no sólo es el fortalecimiento de la política pública de inhibir el uso de productos plásticos, sino que a su vez, se fortalezcan los planes de manejo de residuos plásticos; ya que éstos fortalecen las acciones de prevención y cuidado del medio ambiente; porque de nada sirve prohibir si no va de la mano otra política de prevención y cuidado, ésta última mucho más importante que la anterior.

El objetivo es hacer conciencia y poner de nuestra parte en el cuidado y protección del medio ambiente, involucrar a todos, porque todos somos responsables de su cuidado, y desde esta tribuna, invito a las autoridades competentes para que se trabaje en la generación de una cultura del cuidado, porque si tenemos ciudadanos informados, habrá menos necesidad de prohibir el uso de productos plásticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esta Soberanía, se propone el siguiente proyecto de Iniciativa de

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se hace un atento exhorto a la Titular del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), para que en uso de sus atribuciones, se coordine con los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de generar las condiciones de implementación de las políticas de cuidado, prevención y manejo de los productos plásticos previstos en la reforma a la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, publicada en el Decreto 602 en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el pasado 20 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la Titular del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), y a los diez Ayuntamientos de la entidad, para que trabajen coordinados en la implementación de un programa que fortalezca una cultura del cuidado y protección del medio ambiente.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente, al Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), y a los diez Ayuntamientos de la entidad, para los efectos administrativos correspondientes.

Los que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COLIMA A 25 DE OCTUBRE DE 2018**

MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN  
DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO